

Verbal de Pertenencia  
Demandante: Aurora Ardila Gerena  
Demandado: Temilda Aguilera Vda. De Fajardo y otros  
Radicado 2021-00015

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose recibido por el correo institucional, memorial por parte del apoderado de la demandante, a través del cual allega fotos de la valla ubicada en el predio a usucapir y solicita la inclusión del contenido de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

El artículo 375 núm. 7º., inciso final del Código General del Proceso, establece que “Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

En el sub judice, no se acredita la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble a usucapir.

En consecuencia, el Juzgado niega por ahora a la solicitud de inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, presentada por el apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez